BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN
"MAHOU PROMO HITO OCTUBRE 2026"

PRIMERO. - EMPRESA ORGANIZADORA DE LA PROMOCIÓN

La presente promoción se organiza por la entidad **MAHOU, S.A.,** con CIF nº A-28078202, domiciliada en Madrid, calle Titán, núm. 15, (en adelante, la **"COMPAÑÍA"**).

SEGUNDO. - OBJETO DE LA PROMOCIÓN

A través de la presente promoción (en adelante, la **"Promoción"**) la COMPAÑÍA pretende promocionar las ventas de los productos que fabrica y/o comercializa.

TERCERO. - ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito de aplicación de esta Promoción es todo el territorio nacional, en particular en los establecimientos adheridos a la presente promoción y debidamente identificados, tanto físicos como digitales, y en la tienda online de Mahou San Miguel (www.mahou-sanmiguel.com/tienda).

CUARTO. - ÁMBITO TEMPORAL

La Promoción dará comienzo el día **20 de septiembre de 2026 y finalizará el día 31 de octubre de 2026**, ambos inclusive. Del mismo modo la promoción dará comienzo desde que cada establecimiento adherido a la presente promoción, tanto físicos como digitales, identifique y publicite la misma, instalando a tal efecto la cartelería propia de la promoción. Solo serán válidos para participar aquellos establecimientos que comuniquen explícitamente la promoción a través de las piezas, especificadas en el punto Quinto - Comunicación).

QUINTO. - COMUNICACIÓN

La Promoción se comunicará al público por la COMPAÑÍA indistintamente a través de, entre otras, cualquiera de las siguientes vías:

a) Esquinero (Alimentación)
b) Stopper (Alimentación)
c) Cabecera (Alimentación)
d) Banderola (Alimentación)
e) Isla (Alimentación)
f) Tótem (Alimentación)
g) Expositor super e hiper (Alimentación)
h) Table tent (Hostelería)
i) Medios digitales (banners,NLs…)

SEXTO. – PREMIOS

El premio que se va a entregar a los ganadores son los siguientes:

PREMIOS POR SORTEO

Premio por sorteo para canal alimentación y canal hostelería: 10 ganadores entre ambos canales (5 ganadores por canal), cuyo premio consiste en una experiencia con cinco premios debidamente detallados a continuación:

1. **Entrada doble para 1 partido jugado fuera de casa** de la temporada 2026/2027 de LALIGA EA SPORTS o LALIGA HYPERMOTION de la segunda vuelta.

   Las entradas objeto del premio otorgan exclusivamente el derecho de acceso a un partido de LALIGA EA SPORTS y LALIGA HYPERMOTION que el club correspondiente dispute fuera de su estadio durante la temporada indicada (2026/2027), en los términos y condiciones establecidos en cada entrada que el ganador se compromete a respetar tras la entrega y durante el disfrute del premio, sin que ello implique la adquisición de derechos, ventajas o privilegios adicionales propios de los abonados habituales o históricos del Club. Ni el Promotor ni LALIGA se responsabilizan de las normas internas que cada Club de Fútbol de LALIGA EA SPORTS y LALIGA HYPERMOTION establezcan en su estadio, a las que el agraciado se someten.

   Para la **LALIGA EA SPORTS:**

   En el **canal alimentación** serán elegibles y siempre sujeto a disponibilidad, los partidos fuera de casa de la segunda vuelta de **todos los equipos** de dicha competición.

   En el canal hostelería serán elegibles y siempre sujeto a disponibilidad, los partidos fuera de casa correspondientes a la segunda vuelta de los **equipos patrocinados** de esta competición, detallados a continuación:
   - Real Madrid
   - Atlético de Madrid
   - Getafe
   - Rayo Vallecano
   - Racing de Santander

   Para la **LALIGA HYPERMOTION:**

   En el canal hostelería y canal alimentación serán elegibles y siempre sujeto a disponibilidad, los partidos fuera de casa de la segunda vuelta solo de los **equipos patrocinados** de esta competición, detallados a continuación:
   - Sporting de Gijón
   - Leganés
   - Albacete Balompié
   - Oviedo

   La entrega del premio se hará en forma de entradas individuales. Esto será definido en función del equipo y la disponibilidad de LALIGA.

   La compañía o los agentes encargados para la gestión de la promoción informará a cada uno de los ganadores del valor del premio en el momento de su entrega.
   Las recibirán vía online antes de los partidos o tendrán que retirarlos en el estadio el mismo día del partido según el club del que se trate (esto dependerá del

protocolo de recogida y entrega que tenga establecido cada uno de los clubs), tal y como se le indicará en el momento de confirmar su condición de ganador por el Promotor.

Para su correcta recogida será necesario que el ganador definitivo presente su Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte para su correcta identificación. En cada entrada se reflejará siempre el nombre del ganador y su acompañante. Las entradas serán nominativas.

Se entregará un solo premio por persona/DNI/usuario/teléfono/dirección postal/email que sea determinado como Ganador. A efectos aclaratorios, no se considerará válida la participación de aquellos usuarios con diferentes nombres, en los que coincida el mismo número de teléfono o móvil, mismo correo electrónico, mismo DNI o misma dirección postal.

Los ganadores de la promoción y sus acompañantes deberán ser mayores de edad.

Todas las entradas estarán **sujetas a la disponibilidad** que haya en el momento posterior en el que se establezcan los ganadores. Una vez notificados de su condición de ganadores, estos deberán indicar el equipo de su elección del que desean disfrutar de un partido como visitante. Una vez recibida dicha elección, se les informará de los partidos fuera de casa disponibles para el equipo seleccionado, quedando la elección definitiva del partido sujeta a la disponibilidad de entradas existente en ese momento.

2. **Viaje de ida y vuelta para dos personas** desde la ciudad de origen del ganador hasta la ciudad en la que se vaya a desarrollar el partido elegido por cada uno de los ganadores. La ida y la vuelta siempre serán destinos del territorio nacional (España).

3. **Una estancia para dos personas y para dos noches** en la ciudad en la que se vaya a desarrollar el partido elegido por cada uno de los ganadores, en régimen únicamente de alojamiento, no se incluye ni desayuno, ni media pensión ni pensión completa. La elección del alojamiento correrá a cargo de la COMPAÑÍA y no del ganador. Será un alojamiento ubicado en uno de los destinos del territorio nacional (España) con un importe máximo de 600€ para las dos noches y para el ganador y su acompañante.

4. **Una cena para dos personas** en un restaurante de la ciudad en la que se vaya a desarrollar el partido. La elección del restaurante correrá a cargo de la COMPAÑÍA y no del ganador, con un importe máximo de 200€ para el ganador y su acompañante.

5. **Una experiencia futbolera exclusiva** concretada con el club elegido en el momento en el que el ganador determine el partido fuera de casa del club que quiere ir a ver. Sujeto a disponibilidad de cada uno de los clubes. Todas las entradas para disfrutar de la experiencia futbolera exclusiva estarán sujetas a la disponibilidad que haya en el momento posterior en el que se establezcan los ganadores. Una vez notificados de su condición de ganadores, estos deberán indicar el equipo de su elección del que desean disfrutar de la experiencia futbolera exclusiva. Una vez recibida dicha elección, se les informará de las experiencias disponibles en el estadio del equipo seleccionado.

PREMIOS POR MOMENTO GANADOR:

Canal Alimentación: 30 MMGG

- 10 suscripciones mensuales a DAZN
- 10 balones oficiales
- 5 gorras Mahou x Equipo patrocinado
- 5 bufandas Mahou x Equipo patrocinado

Canal Hostelería: 60 MMGG

- 20 suscripciones mensuales a DAZN
- 20 balones oficiales
- 10 bufandas Mahou x Equipo patrocinado
- 10 gorras Mahou x Equipo patrocinado

Un mismo ganador podrá ganar como máximo 1 premio en toda la promoción (o 1 premio por momento ganador y 1 premio por sorteo).

Se entregará un solo premio por persona/DNI/usuario/teléfono/dirección postal/email que sea determinado como Ganador. A efectos aclaratorios, no se considerará válida la participación de aquellos usuarios con diferentes nombres, en los que coincida el mismo número de teléfono o móvil, mismo correo electrónico, mismo DNI o misma dirección postal.

A los premios de la presente Promoción les será de aplicación lo establecido en los apartados 9.4 y 9.7 de las presentes bases legales.

SÉPTIMO. - MECÁNICA

Todas aquellas personas que deseen participar en la Promoción deberán cumplir con los requisitos establecidos en los términos y condiciones de las presentes bases.

La mecánica de la Promoción será la que se detalla a continuación:

1. En los establecimientos debidamente identificados, realizar una compra mínima de 10€ de cerveza Mahou, en todas las referencias de la gama, a excepción de Mahou Clásica. En los establecimientos de hostelería, realizar una compra mínima de 1 cerveza de gama Mahou de botella 33cl. En los establecimientos adheridos a la promoción que no tengan botella 33cl de gama Mahou se les proporcionará pincodes al consumir gama Mahou en otros formatos.
2. Los usuarios interesados en participar en la presente promoción deberán acceder a la web promocional www.universomahou.es/futbol y, en caso de no estar registrado, deberán rellenar un formulario de registro, completando todos los datos obligatorios y aceptar la política de privacidad. En caso de estar registrado, el usuario deberá identificarse con su email y su contraseña.
3. Una vez el usuario ha accedido a su cuenta, este deberá convalidar en la web www.universomahou.es/futbol el ticket con la compra mínima de 10€ en las referencias Mahou, a excepción de Clásica (en Alimentación); o el pincode que encontrará en el collarín de su botella (en Hostelería).
4. Una vez subido el ticket de compra (en Alimentación) o el pincode (en Hostelería), el usuario deberá seleccionar el equipo de LALIGA EA SPORTS del cual quiere participar en la promoción.
    - Habrá un máximo de 3 convalidaciones de pincode por persona/día.
    - Habrá un máximo de 1 convalidación de ticket por persona/día.

El ticket de compra deberá reflejar una compra realizada dentro del periodo promocional

indicado y, tanto si es ticket de compra como pincode, deberán convalidarse en la web dentro del periodo marcado para la participación para entrar en el sorteo de cada premio.

Para subir el ticket de compra a la web, es necesario que se realice una única foto o escaneo del ticket de compra completo donde aparezca: a) la cadena o establecimiento en el que se ha realizado la compra b) el número del ticket de compra c) la fecha en la que se ha realizado la compra y d) la/s referencia/s de cerveza/s adquiridas. Se considerará válido un ticket cuando incluya como mínimo la cantidad de producto necesaria para participar en la promoción (en este caso 10€ en las marcas incluidas en la promoción, excepto Mahou Clásica) y cuando se vean claramente los 4 puntos mencionados anteriormente.

No se admitirán las participaciones en las que el ticket de compra sea parcial, no esté claramente visible y/o no cumpla con los requisitos explicados en el punto anterior. En caso de que el ticket conste de varias hojas o folios, será necesario que el usuario adjunte en una sola imagen o documento todo el ticket fotografiado o escaneado ya que de subir solo una de las hojas no se daría por válida la participación. Si la agencia coordinadora de la promoción no tuviera clara la validez del ticket adjuntado en el proceso de participación debido a alguna de estas razones, lo dará por no válido. En cualquier caso, la agencia podrá reclamar el ticket físico en cualquier momento a lo largo de la duración de la promoción si lo considerara necesario.

Todos los participantes deberán conservar el ticket de compra hasta el 20 de diciembre de 2026 a las 23:59h, ya que se les podrá reclamar en caso de resultar ganadores. Será motivo de participación fraudulenta intentar participar con un ticket que ya haya sido utilizado por otro usuario/persona o que el mismo usuario haya intentado subir en otra ocasión durante el transcurso de la promoción. Se considerará ticket repetido, es decir, no válido.

No serán válidos aquellos pincodes que se encuentren manipulados o deteriorados de cualquier forma que impida la correcta visualización del mismo. Será motivo de participación fraudulenta intentar participar con un pincode que ya haya sido utilizado por otro usuario/persona o que el mismo usuario haya intentado subir en otra ocasión durante el transcurso de la promoción.

La marca se reserva el derecho a comprobar si un mismo usuario ha resultado ganador de un premio similar en una o varias promociones anteriores en el último año, y la marca podrá descartar a este ganador.

Habida cuenta de las características del Premio (que implica el disfrute físico de una determinada experiencia o evento), el Participante manifiesta que no sufre o padece en la actualidad, ni ha sufrido o padecido en el pasado, ninguna enfermedad, ni tiene defecto, lesión preexistente o alteración física alguna, que le impida o limite la posibilidad de disfrute del mismo. Asimismo, el Participante manifiesta estar médicamente apto y adecuadamente entrenado para participar en el evento/experiencia en que consiste el Premio.

A estos efectos, el Participante será el único responsable de las posibles consecuencias adversas que se pudieran derivar para el mismo en el disfrute del Premio, tales como muerte, accidente o lesión, entre otros, por causa de su actuación dolosa, culposa o negligente, siendo asimismo responsable de los daños que pueda causar a otras personas o entidades.

La falta de veracidad, inexactitud o carácter incompleto de las manifestaciones del Participante a estos efectos, no le exime de las responsabilidades en las que incurre, exonerando en cualquiera de los anteriores supuestos a MAHOU, S.A. y a cualquier otra entidad vinculada con la organización y desarrollo del evento/experiencia en que consiste

el Premio de cualquier responsabilidad y manteniéndoles indemnes de las mencionadas posibles consecuencias adversas que pudiera sufrir. En particular, el Participante renuncia a reclamar en tales casos a MAHOU, S.A. y a cualquier otra entidad vinculada con la organización y desarrollo del evento/experiencia en que consiste el Premio, cualquier supuesto de posible lucro cesante.

De entre todos los participantes de la promoción resultarán **10 ganadores de los premios por sorteo** ante notario (5 ganadores para el canal alimentación y 5 ganadores para el canal hostelería) y **20 suplentes** (es decir, 2 suplentes por ganador), que se determinarán según lo establecido en la Cláusula Octava (en adelante, los "**Ganadores**").

De entre todos los participantes de la promoción resultarán **90 ganadores de los premios por Momento Ganador** ante notario (30 ganadores del canal alimentación y 60 ganadores del canal hostelería) y **180 suplentes entre los dos canales** (es decir, 60 suplentes del canal alimentación y 120 suplentes del canal hostelería), a razón de 2 suplentes por premio, que se determinarán según lo establecido en la Cláusula Octava (en adelante, los "**Ganadores**").

OCTAVO.- SORTEO Y MOMENTOS GANADORES

1.- Sorteo.

Los 10 ganadores y los 20 suplentes se determinarán mediante sorteo realizado ante Notario, el **día 4 de noviembre de 2026**, que procederá a hacer extracciones aleatorias de la base de datos recibida que contenga el nombre de todos los participantes válidos de la promoción, utilizando para ello una aplicación informática habilitada a estos efectos por el Colegio Notarial y que garantiza la aleatoriedad del sorteo.

De este modo se procederá a realizar dos sorteos, uno por canal, del cual se obtendrán 5 ganadores y 10 suplentes por canal (10 ganadores y 20 suplentes en total). Un ganador solo podrá ganar 1 premio, aunque haya participado en ambos canales

2.- Momentos Ganadores.

El ganador se elegirá mediante el sistema denominado "MOMENTO GANADOR", que se determinó con anterioridad al inicio de esta Promoción ante el Notario de Madrid, D. Ignacio García Noblejas Santa Olalla, de forma confidencial mediante una aplicación informática que determina de manera aleatoria la fecha y hora de los momentos ganadores para cada uno de los premios. determinándose un "Momento Ganador" consistente en. Dicho "Momento Ganador" ha sido depositado en sobre cerrado con el Notario de Madrid, D. Ignacio García Noblejas Santa Olalla.

De conformidad con lo establecido anteriormente, será ganador el primer Participante que haya convalidado el pincode/subida una imagen del ticket de compra en el "momento ganador" o inmediatamente después del momento ganador, y siempre que no coincida con el siguiente Momento Ganador.

En caso de que no se registre participación alguna en el momento ganador preestablecido, se considerará como ganador el primer Participante que haya

participado inmediatamente después de que haya ocurrido el momento ganador. Es decir, el premio que debería haber sido asignado al Ganador se acumulará y se entregará al próximo Participante que resulte Ganador y así sucesivamente.

3.- Para ambas modalidades.

En el plazo de los 5 días naturales siguientes al día en el que se determine a los Ganadores, la COMPAÑÍA o los agentes que tenga contratados para la gestión de la Promoción comunicarán a los Ganadores vía correo electrónico que han resultado agraciados con el premio que se detalla en estas bases.

En ningún caso podrá ser entregado el premio a personas distintas de aquellas que hayan resultado Ganadoras de la Promoción o, en su caso y de conformidad con lo dispuesto a continuación, los suplentes.

No podrán ser Ganadores de la Promoción el personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo de la Promoción, trabajadores de los establecimientos adheridos a la promoción o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en el desarrollo de la Promoción. Tampoco podrán ser Ganadores los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.

En caso de que no fuera posible localizar a los Ganadores de esta Promoción con la información que hayan proporcionado, los Ganadores no respondieran al correo electrónico en el plazo de 48h desde que se enviara, los Ganadores incurrieran en alguno de los supuestos detallados en el apartado anterior, los Ganadores no pudieran o no quisieran aceptar el premio, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, la Promoción se declarará desierta. Este plazo incluye a los Ganadores agraciados por sorteo como a los Ganadores agraciados por la mecánica de Momento Ganador.

En todo caso, el Ganador se compromete a preservar la buena imagen y reputación de la COMPAÑÍA o de cualquiera de sus marcas.

NOVENO. - CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

9.1.- Legitimación

- Podrán participar en esta Promoción las personas físicas que sean consumidores finales de los productos promocionados, siempre que sean mayores de 18 años y residan legalmente en España.
- La identidad, mayoría de edad y residencia serán corroborados mediante la presentación del D.N.I. u otro documento acreditativo de la identidad de las personas físicas, en el momento de entrega del premio.

9.2.- Limitaciones a la participación

- La COMPAÑIA queda facultada para excluir a los Participantes que no cumplan con los requisitos de la presente Promoción o que, a juicio de la COMPAÑÍA, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la Promoción.

- En particular, la COMPAÑÍA queda facultada a excluir de la Promoción al personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo de la Promoción o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en el desarrollo de la Promoción. Tampoco podrán participar en la Promoción los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.
- En caso de que para participar en la Promoción, los Participantes deban crear o diseñar una obra (consistente en una imagen, sonido, vídeo o una obra de cualquier otra índole), la COMPAÑÍA se reserva el derecho de rechazar y eliminar de la Promoción cualquier obra que no se adapte a todos y cada uno de los requisitos señalados por la COMPAÑÍA o que la COMPAÑÍA considere que afecta o es susceptible de afectar la imagen y buena reputación de la COMPAÑÍA o de cualquiera de las marcas que integran la cartera de marcas del grupo al que pertenece la COMPAÑÍA.
- Los datos facilitados por los Participantes, deberán ser veraces. Dado que los datos son esenciales para la participación en la presente Promoción, en el caso de que los mismos fueran falsos, la COMPAÑÍA podrá eliminar al Participante de la Promoción. En caso de que no haya sido detectada la falsedad de los datos y el Participante resulte ganador de un premio de la presente Promoción, el Participante quedará igualmente excluido de la Promoción.
- En los casos indicados anteriormente, los Participantes excluidos perderán su derecho al premio. En caso de que dichos Participantes hayan resultado Ganadores de la Promoción, al ser excluidos, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, la Promoción se declarará desierta.

9.3.- Aceptación de las bases legales

- El mero hecho de participar en esta Promoción implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de la COMPAÑIA en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la Promoción.
- La COMPAÑIA se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los Participantes a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la celebración de la Promoción, quedando eximida la COMPAÑIA de toda obligación o compensación económica respecto a los Participantes.

9.4.- Del premio de la Promoción, su aceptación y cesión

- El premio objeto de la presente Promoción, es intransferible y en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación a instancia de los Ganadores, siendo los Ganadores las personas que disfruten del mismo, salvo autorización expresa de la COMPAÑIA.
- Una vez entregados a los Ganadores, los premios no podrán ser objeto de negocios jurídicos celebrados con fines comerciales o publicitarios.
- Las imágenes o vídeos en los que aparezcan publicitados los premios de la Promoción pueden reflejar bienes o servicios con características sensiblemente distintas a aquéllos que constituyan los premios a ser entregados, no derivándose de ello para la Compañía una obligación contractual o legal de entregar como premio exactamente el bien o servicio que aparezca reflejado en tales imágenes o vídeos.
- La COMPAÑÍA podrá solicitar a los Ganadores de la presente Promoción la aceptación escrita del premio. Los Ganadores podrán renunciar al premio ganado, si bien dicha renuncia, deberá constar por escrito y ser firmada asimismo por los Ganadores. En caso de que los Ganadores renuncien al premio, el premio pasará

al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, la Promoción se declarará desierta.

- Cuando el premio este sujeto a garantía del fabricante o del proveedor, por lo que en caso de fallo o mal funcionamiento del artículo, los Ganadores deberán dirigirse al servicio técnico del proveedor o fabricante del mismo, quedando la COMPAÑÍA exonerada de cualquier responsabilidad derivada del fallo o mal funcionamiento del artículo.
- Cuando el premio consista en la realización de un determinado viaje, se entiende que quedan excluidos del premio los desplazamientos de los Ganadores y, en su caso, sus acompañantes hasta el lugar fijado como punto de partida (incluyendo a título meramente enunciativo y sin limitación, aeropuertos, estaciones de tren, estaciones de autobuses, etc.), las tasas de los aeropuertos o cualquier otro tipo de estación, los gastos extras en los hoteles, los posibles suplementos por subidas de carburante, los gastos derivados de visados y cualesquiera otros gastos derivados de bienes o servicios que excedan de la definición del premio detallada en la Cláusula Sexta.
- En el supuesto de que estas Bases regulen un determinado período durante el que se pueda disfrutar de los premios, éste deberá ser respetado por los Ganadores, sin que quepa la posibilidad de modificarlo.
- Si la COMPAÑIA lo considera necesario, se podrá dejar algún premio desierto.
- Los premios se entregarán exclusivamente dentro del territorio nacional y Andorra, en la dirección que la COMPAÑÍA indique a los Ganadores o, en su caso, suplentes en el momento de la notificación del premio.
- El período de reclamación de los premios finaliza transcurridos quince (15) días desde que los consumidores reciban la notificación de que han resultado agraciados con el premio en la dirección que hayan facilitado a tal efecto. Los Ganadores podrán reclamar los premios a través del Contacta de la Web. En caso de que los Ganadores no reclamen en premio en este plazo, el premio pasará al siguiente suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Agotado el número de suplentes, la Promoción se declarará desierta.

9.5.- Derechos de propiedad intelectual

- Para el supuesto de que los Participantes aportaran contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial a través de los medios puestos a su disposición para ello, los Participantes ceden a la COMPAÑÍA, con carácter exclusivo y gratuito, para todo el territorio mundial y durante todo el periodo de vigencia de los mismos, la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre las obras, que podrán ser explotadas por la COMPAÑÍA sin limitación de ningún tipo.
- Asimismo, los derechos cedidos sobre todas las obras de la Promoción (tanto si resultan ganadoras como si no) comprenden, sin carácter limitativo, el derecho de reproducción, de distribución, de comunicación pública y de transformación, tal y como aparecen definidos en la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los derechos cedidos podrán ser explotados por la COMPAÑÍA a través de cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, incluyendo, sin carácter limitativo, la explotación en televisión y/o mediante cualquier otro procedimiento audiovisual, la explotación online, la explotación en cualesquiera medios impresos (como cartel publicitario, en prensa, dossier de prensa, diarios, revistas, libros, publicidad), la explotación en cualquier tipo de soporte (incluyendo la explotación en DVDs, CDs y la explotación en vídeo), la exhibición en cualesquiera locales (abiertos al público o no) y/o en la vía pública, y el uso de las obras en cualquier actividad y/o medio publicitario o promocional (incluyendo, sin carácter limitativo, publicidad exterior). La COMPAÑÍA estará facultada para ceder y/o licenciar a terceros, con carácter de exclusiva o no, los derechos cedidos.
- Los Participantes garantizan expresamente, con total indemnidad para la COMPAÑÍA, la autoría y originalidad de cualesquiera de las obras remitidas como

consecuencia de esta Promoción, y que las mismas no son copias ni modificación total o parcial de ninguna obra o marca protegible, ni que las mismas se hallan sometidas a ninguna otra promoción o concurso, resuelto o pendiente de resolución. En este sentido, los Participantes se comprometen a mantener indemne a la COMPAÑÍA frente a cualquier reclamación de terceros por daños y perjuicios que se deriven de cualesquiera de las obras remitidas o del uso que de éstas lleve a cabo la COMPAÑÍA en caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial, de competencia desleal o suponga una infracción de la restante legislación que resulte de aplicación.

9.6.- Derechos de imagen

- Los Participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la COMPAÑÍA a reproducir, utilizar y difundir su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional para su tratamiento a través de cualquier sistema y soporte que permita fijar, insertar, difundir, reproducir, divulgar, comunicar y explotar públicamente el diseño obtenido conjuntamente con la imagen de la COMPAÑIA, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que de lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por la COMPAÑIA.
- A estos efectos, las referencias que se hagan a "cualquier sistema y soporte" deben interpretarse de manera extensiva a cualquier medio que permita la fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de la imagen y voz, del cedente (incluyendo con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la prensa, la televisión, el cine, Internet, los dispositivos móviles, etc.) a utilizar el diseño de las imágenes y voz, en todo tipo de acciones publicitarias tales como presentaciones y eventos organizados por la COMPAÑIA.
- La autorización incluye todos los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la grabación o imágenes captadas, sin limitación de tiempo ni de territorio.

9.7.- Fiscal

- A los premios de la presente Promoción les serán de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes, según la legislación aplicable en cada momento.
- De conformidad con el Artículo 75.2.c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados productos o servicios, están sujetos a retención o ingreso a cuenta, según corresponda.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, la retención o ingreso a cuenta a aplicar sobre los premios cuyo valor exceda de 300 euros es de un 19% sobre la base de retención, siendo la base de retención (i) en el caso de los premios consistentes en la entrega de cantidades dinerarias, el importe de la cantidad a entregar y (ii) en el caso de los premios consistentes en la entrega de bienes o servicios, su valor o el coste que hayan tenido para la Compañía incrementado en un 20%.
- En este sentido, se deja expresa constancia de que, por imperativo legal, la Compañía deberá practicar las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan sobre el valor de los premios.
  Con carácter adicional a la obligación formal de practicar la correspondiente retención o ingreso a cuenta, la Compañía se compromete a asumir el coste de la retención o ingreso a cuenta correspondiente al premio, sin perjuicio de que el Ganador deba responder de las demás responsabilidades fiscales que en su caso le correspondan, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

- Exceptuando las obligaciones de la Compañía de practicar las retenciones e ingresos a cuenta sobre el valor de los premios, todas las demás responsabilidades fiscales que pudieran derivarse del premio serán por cuenta de los Ganadores, salvo que la legislación aplicable en cada momento disponga lo contrario.

9.8.- Exoneración de responsabilidad

- La COMPAÑÍA, sus proveedores, subcontratistas, colaboradores, agentes o distribuidores quedan exonerados de cualquier responsabilidad por daños ya sean físicos o de cualquier otra índole, que pueda sufrir el ganador de la Promoción por cualquier acción u omisión no imputable a la COMPAÑÍA, sus proveedores, contratistas, colaboradores, agentes o distribuidores, durante el disfrute del premio y con los límites establecidos en la normativa aplicable.

- La COMPAÑIA no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en esta Promoción. Consecuentemente, los Participantes de la presente Promoción, exoneran a la COMPAÑÍA, de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo la indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados y Procuradores) en los que pudiere resultar implicada la COMPAÑÍA con motivo y ocasión de la presente Promoción.
- La COMPAÑÍA, no se responsabiliza de los actos y comportamientos de los Participantes, ni de sus hipotéticas responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole ni de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable al ganador o a su acompañante en su caso, o a terceros (como a título de ejemplo, agencias de viaje, compañías aéreas, etc.,) que puedan afectar tanto a la participación como al disfrute de los regalos de la presente Promoción.
- La COMPAÑIA queda exonerada de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de correos, de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de la Promoción por causas ajenas a la COMPAÑIA y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco será responsable la COMPAÑÍA por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.
- Resultará de aplicación a la presente Promoción en la medida en la que proceda las Condiciones Generales de Uso de la Web.
- La COMPAÑIA no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la implementación de la presente Promoción.
- La COMPAÑIA, procederá a la anulación de los SMS, MMS, correos electrónicos u otras comunicaciones electrónicas, incompletas, erróneas, manipuladas o pertenecientes a otras promociones.
- En caso de la producción de cualquier fallo técnico u operativo que dificulte el normal desarrollo de la promoción y, en particular, que haga imposible la determinación del Ganador, la COMPAÑÍA pondrá fin a la Promoción, renunciando los participantes a interponer cualquier reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole contra la COMPAÑÍA, persiguiendo cualquier responsabilidad, sanción, incluyendo las indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de resarcimiento.

9.9.- Declaración responsable

- La COMPAÑIA, se compromete a llevar a cabo la presente Promoción conforme con los principios de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, prestando especial atención a la normativa sobre protección de menores.

- La COMPAÑIA recomienda el consumo responsable de las bebidas alcohólicas.

9.10.- Depósito de bases y su publicación

- Las presentes bases serán depositadas ante el Notario de Madrid, Don Ignacio García Noblejas Santa Olalla.
- Asimismo, las bases de la Promoción serán publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en https://www.notariado.org/portal/%C3%81baco.

DÉCIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS

- Los datos de los participantes en la Promoción serán tratados conjuntamente por las compañías MAHOU, S.A.; CERVECERA INDEPENDIENTE, S.A. Y AGUAS DE SOLÁN DE CABRAS, S.A. como corresponsables del tratamiento (GRUPO MAHOU-SAN MIGUEL).
- La finalidad principal del tratamiento de los datos personales de los participantes será la de ofrecerle experiencias y contenidos personalizados en función de sus intereses, incluyendo el envío de comunicaciones por medios electrónicos, y gestionar su participación en la Promoción y, en particular, gestionar la entrega del premio, en caso de que usted resultara premiado así como el cumplimiento de cualesquiera obligaciones fiscales o de otra índole que sean de aplicación en relación con la Promoción. Para conocer en detalle las finalidades con las que GRUPO MAHOU SAN MIGUEL puede tratar sus datos personales puede acceder a nuestra Política de Privacidad en la siguiente URL: https://www.mahou.es/politica-de-privacidad/.
- La base legal para el tratamiento de los datos personales de los participantes con la finalidad anterior será la ejecución del acuerdo contractual de participación en la promoción regulado en las presentes Bases y el consentimiento que se hubiera podido solicitar al participante.
- Sus datos podrán ser compartidos con terceros prestadores de servicios que actuarán como encargados de tratamiento de las compañías de GRUPO MAHOU-SAN MIGUEL, con las Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales y con aquellas entidades que puedan colaborar en la organización del premio y cuyos datos identificativos serán en todo caso dados a conocer al participante en el contexto de la promoción.
- Los participantes podrán acceder, rectificar y suprimir su datos, así como ejercitar otros derechos con relación a su información personal, tal y como se explica en nuestra Política de Privacidad, accesible a través de la siguiente URL: https://www.mahou.es/politica-de-privacidad/ .
- Puede consultar información adicional y detallada sobre como tratamos sus datos en nuestra Política de Privacidad, accesible a través de la siguiente URL: https://www.mahou.es/politica-de-privacidad/, la cual resultará de aplicación a la presente Promoción en todo lo que no contradiga a las presentes Bases.

UNDÉCIMO. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

- Las Bases de la Promoción se rigen por la ley española.
- La COMPAÑÍA y los Participantes en la Promoción, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que les sean aplicables en base a la regulación establecida en la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.